

Resolución nº 157/2025 de la Consejería De Cultura, Turismo, Deporte Y Juventud, por la que se convoca para el ejercicio 2025, las subvenciones a proyectos de educación para una ciudadanía global referidas en el artículo 2.2 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo.

Vistos:

- La Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo (BOR nº 62, de 22 de mayo de 2019), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo.
- La Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 54/2023, de 17 de julio, en su redacción dada por el Decreto 150/2023, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El informe del Servicio de Cooperación, Retorno y Centros Riojanos de fecha 29 de abril de 2025, justificativo de la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones a proyectos para una ciudadanía global referidas en el artículo 2.2 de la Orden PRE/21/2019.
- La propuesta de resolución de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, de 29 de abril de 2025.
- El informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de 16 de mayo de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053532	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0450689	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	19/05/2025 11:19:34	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LAP7KHBFOX8BCUC Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				19/05/2025 11:19:34

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en ejercicio de las funciones que le han sido legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero: Convocar para el ejercicio 2025, las subvenciones a proyectos para una ciudadanía global referidas en el artículo 2.2 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente resolución se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

El gasto de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un total de 210.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 07.02.01.1421.480.02 de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

Segundo: De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 27.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la subvención se abonará de distinta forma dependiendo de la duración de la iniciativa:

a) Para proyectos de duración igual o inferior a 12 meses, en un único pago que se realizará en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

b) Para proyectos de duración superior a 12 meses:

1.º Un primer pago que se realizará en el momento en el que se dicte la resolución de concesión y que corresponderá al del importe de la subvención para los primeros 12 meses.

2.º Otro pago correspondiente al resto de la subvención que se realizará previo informe favorable emitido sobre el informe justificativo intermedio que deberá justificar al menos el 60 % de los fondos anticipados en el primer pago. Con la finalidad de acompasar los desembolsos a las necesidades reales de la intervención y a la ejecución real del proyecto, toda vez que la fecha de entrega del informe justificativo intermedio fuera posterior al 30 de septiembre, el abono se realizará en la anualidad siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053532	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0450689	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	19/05/2025 11:19:34	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LAP7KHBFOX8BCUC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			19/05/2025 11:19:34	

Tercero: Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones a entidades que presenten proyectos de educación para una ciudadanía global, que asciende a doscientos diez mil euros (210.000 €), distribuidos de forma estimativa en las siguientes partidas presupuestarias y ejercicios presupuestarios):

	2025	2026	2027	TOTAL
07.02.01.1421.480.02	120.000 €	60.000 €	30.000 €	210.000 €

Cuarto: Podrán ser beneficiarias las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y demás asociaciones, entidades y organizaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 del Decreto 14/2006 y en el artículo 3 de la citada Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo. Al amparo del artículo 11.2 de la citada orden de bases, se establece que cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

Quinto: La presentación de la solicitud se realizará por el representante de la entidad o de la agrupación, telemáticamente, mediante la cumplimentación de los campos establecidos en la aplicación informática creada al efecto y disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://ias1.larioja.org/cex/infra/indexCAR.jsp?sist=GSP>).

La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria: la documentación obligatoria exigida en la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, deberá presentarse de acuerdo a los modelos suministrados en el aplicativo CEX, disponibles igualmente en la oficina electrónica y conforme a las indicaciones contenidas en los mismos.

Documentación adicional: se podrá presentar documentación adicional, en un único archivo, hasta un máximo de 50 páginas, tipo de letra Arial 10, interlineado sencillo, con márgenes (superior e inferior, derecho e izquierdo) entre 2 y 2,5 cm. Por cada página en exceso, se penalizarán 0,10 puntos del total de la puntuación obtenida.

No se admitirán enlaces a otros documentos ni a otra información tanto en la documentación obligatoria como en la documentación adicional.

Sexto: El plazo de presentación de solicitudes será de 31 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14:00 horas del último día de plazo. La documentación que debe acompañar a la solicitud se recoge en el artículo 12 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053532	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0450689	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	19/05/2025 11:19:34	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LAP7KHBFOX8BCUC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			19/05/2025 11:19:34	

Séptimo: La duración máxima de los proyectos será de 24 meses y el importe de la subvención solicitada no podrá exceder los importes recogidos en la siguiente tabla:

Duración del proyecto	Importe máximo a solicitar
Hasta 12 meses	30.000 €
Entre 12 meses y un día y 18 meses	40.000 €
Entre 18 meses y un día y 24 meses	50.000 €

La cuantía solicitada para el periodo de ejecución comprendido entre 12 meses y un día y la finalización del proyecto no podrá superar el 70% de lo solicitado para la ejecución de las actividades de los primeros 12 meses.

Octavo: El importe máximo de las dietas se determina de acuerdo a la siguiente tabla de acuerdo a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de dietas e indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración.

Concepto	Límite máximo
Alojamiento	87 €/día
Manutención	39 €/día
Dieta entera	126 €/día
Kilómetro	0,22 €/km

Noveno: La justificación de las actividades deberá realizarse de acuerdo a los artículos comprendidos en el Capítulo VI de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo. Las modificaciones y suspensiones que afecten a los plazos de ejecución y justificación de los proyectos, se llevarán a cabo conforme dispone lo artículos del 21 al 26 de la citada Orden.

La documentación relativa a ambos trámites se realizará por el representante de la entidad o de la agrupación, telemáticamente, a través de la aplicación informática creada al efecto y disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://ias1.larioja.org/cex/infra/indexCAR.jsp?sist=GSP>).

Décimo: El órgano competente para instruir el procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, siendo el titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud el competente para dictar resolución de concesión definitiva.

Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de seis meses, de acuerdo al contenido del artículo 19 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 5	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/053532		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2025/0450689	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor			19/05/2025 11:19:34		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	LAP7KHBFOX8BCUC	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						19/05/2025 11:19:34	

Decimoprimer: En el plazo previsto en el artículo 15 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, se procederá al nombramiento de la Comisión de valoración que se publicará del mismo modo que la presente convocatoria.

Los criterios de valoración de las solicitudes se recogen, tal y como dispone el artículo 17 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, en el Anexo II de las citadas bases reguladoras. En este sentido, el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo 2025 ha establecido como prioridades (apartado 3.2. del citado Anexo I):

- Iniciativas innovadoras en la educación formal e informal relacionadas con el Aprendizaje-Servicio.
- La reducción de todas las formas de violencia, mediante la promoción de una cultura de paz; la prevención de la radicalización y la violencia, la lucha contra los discursos de odio especialmente la ejercida contra los colectivos más vulnerables: niños y niñas, jóvenes, mujeres, mayores, migrantes, personas refugiadas, personas LGTBI+, personas desplazadas a la fuerza y víctimas de trata.

Decimosegundo: Está prevista la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

Decimotercero: La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente en Logroño por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/053532	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0450689	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	19/05/2025 11:19:34	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LAP7KHBFOX8BCUC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			19/05/2025 11:19:34	